



*Honorable Concejo Deliberante  
San José de Gualeguaychú*

---

**ORDENANZA N° 12.133/2017.-**

**EXPTE. N° 5973/2017-H.C.D.**

**VISTO:**

Los Expedientes N° 3769/2016, caratulado: “BOCALANDRO ROBERTO S/ APROBACIÓN DE MENSURA – PROP. DE SANTIS CARLOS MARTÍN” y N° 6390/2014, caratulado: “ASOCIACIÓN DOCENTES UNIDOS S/ FACTIBILIDAD DE AGUA Y CLOACAS”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanzas N° 11.998/2015 y 12.057/2016 se aprobó por vía de excepción el loteo propiedad de Carlos Martín DE SANTIS, ubicado en Manzana N° 3005, Parcela 6, TGI N° 29.900.

Que el artículo 2° de la Ordenanza N° 11.998/2015 se dispuso como condición indefectible se reserve una porción de tierra equivalente al seis por ciento (6%) de la superficie total del inmueble que sería destinada para la construcción de una Comisaría, lo cual de acuerdo a los considerandos expresados en la misma conlleva la ventaja de desdoblarse el amplio radio de jurisdicción de la Comisaría Cuarta que en la actualidad abarca hasta la Ruta Nacional N° 14.

Que de acuerdo a la normativa en vigencia, la reserva estipulada debe ser donada a la Municipalidad de Gualeguaychú y también, para el efectivo cumplimiento del destino que se ha dispuesto –construcción de una Comisaría- ésta debería donar dicha superficie al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (artículo 95° inciso r) Ley N° 10.082 modificatoria de la Ley N° 10.027).

Que teniendo en cuenta las circunstancias apuntadas y a fin de lograr el cumplimiento del objetivo dispuesto en el menor tiempo posible, el Departamento Ejecutivo ha solicitado que desde este Honorable Concejo Deliberante se autorice al propietario del inmueble Matrícula N° 143.175, Señor Carlos Martín DE SANTIS, a donar directamente al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos el inmueble en cuestión, con cargo de construir y poner en funcionamiento la referida Comisaría y que, una vez perfeccionada

dicha donación, la Municipalidad considere cumplido lo dispuesto en el artículo 20° de la Ordenanza N° 5943/1961.

Que en aras de evitar el dispendio procedimental que constituiría la celebración de dos (2) donaciones, la del propietario a la Municipalidad de Gualeguaychú y la de ésta al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos surge procedente autorizar, al propietario del loteo en cuestión Señor Carlos Martín DE SANTIS la donación directa del inmueble de su propiedad, que constituye la reserva dispuesta en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11.998/2015, al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Que a fs. 16 ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1°.- AUTORÍCESE** al Señor Carlos Martín DE SANTIS, DNI N° 32.025.568, a donar gratuitamente al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, con cargo de construir y poner en funcionamiento una Comisaría, el inmueble que constituye el LOTE RESERVA del loteo aprobado mediante Ordenanzas N° 11.998/2015 y 12.057/2016, con una superficie de UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (1.191,00 m<sup>2</sup>), el cual se desglosa de mayor superficie inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble Local, a su nombre, bajo Matrícula N° 143.176.

**ART.2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y archívese.-

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 13 de julio de 2017.**

**Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.**